

“San Lorenzo” o “Caño Hondo”, ubicadas en terrenos de la Común de Sabana de la Mar, Provincia de Samaná, los cuales se hallan dentro del área encerrada en el croquis que obra en el expediente, que se describe del siguiente modo: “La faja de terreno al Sur de la Bahía de Samaná y de la Bahía de San Lorenzo, con los islotes adyacentes, que se encuentran delimitada al Este por una línea de cinco (5) kilómetros de longitud tirada de Sabana de la Mar hacia el Sur franco; por el Oeste por otra línea también hacia el Sur franco tirada desde la desembocadura del río “Barracote”, y por el Sur por una línea tirada del extremo de la primera hacia el Oeste franco, que intercepte la segunda.

Vista la Ley No. 311 de fecha 18 de Marzo de 1932 sobre explotación de depósito de guano.

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Conceder, como por el presente concedo al ciudadano Rafael Echavarría Valdez, la autorización solicitada por él para explotar los depósitos de guano que ha denunciado en terrenos de la Común de Sabana de la Mar, Provincia de Samaná, dentro del área que se relata anteriormente; debiendo dicho señor o quien sus derechos hubiere o representare, sujetarse en todo cuanto concierna a esta autorización, a las leyes sobre la materia.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez y ocho (18) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Int.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 406.

VISTO el expediente sometido por la Procuraduría General de la República, relativo a la petición que, en fecha 6 de Abril del

corriente año ha elevado el Señor Inocencio Hernández Blásquez, natural de España (Salamanca), de cuarenta años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, residente en la ciudad de Puerto Plata, para que se le conceda autorización para fijar domicilio en la República;

En virtud de lo que dispone el Artículo 13 del Código Civil,

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar al Señor Inocencio Hernández Blásquez a fijar su domicilio en la República.

Artículo 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación del presente Decreto al peticionario y su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez y seis (16) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia Int.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 407.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO:

Unico.— El Mayor del Ejército Nacional Aníbal J. Trujillo Molina queda nombrado Agregado Militar de las Legaciones de la República en Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia y Suiza, en sustitución del Capitán Héctor B. Trujillo Molina, quien se reintegra al Ejército Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día diez y ocho del mes de marzo